



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00064-00.

Confirmación. 347780.

Visto lo solicitado por los extremos procesales en el escrito que antecede, se ordena:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada Diana Carolina López Poveda del contenido del auto mandamiento de pago (artículo 301 del Código General del Proceso).
2. Suspender la presente actuación por el término de 6 meses, teniendo en cuenta lo solicitado por los extremos de la litis en el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.
3. Contabilizar por secretaría el término atrás indicado.
4. Una vez se reanude el término de suspensión, y si continua el trámite, se resolverá sobre el lapso que tiene la demandada para ejercer su derecho de defensa.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 25 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6759bae52642d74445ccf20caea0543d9a132cae84e3aafeba750aa09f3b89a6**  
Documento generado en 17/05/2022 07:01:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**